

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ARGENTINA EN EL PERÍODO 2019 - 2020

Villalva Adriana E.

adrianaevangelina@outlook.com

Resumen

La presente investigación busca establecer si el decreto 591/2019 fomenta una mayor protección ambiental materia de gestión de residuos peligrosos. Este decreto generó gran controversia ya que se consideró que permitía el ingreso de los residuos extranjeros. Para la presente investigación se adoptó un enfoque cualitativo y exploratorio. Se arribó a la conclusión de que el decreto es contradictorio, ya que tiene por finalidad generar la valorización de los residuos, pero flexibiliza los procedimientos y no establece una política clara de reciclaje de los residuos internos.

Palabras claves: CONTAMINACION AMBIENTAL, REGULACION, POLITICA PUBLICA

Introducción

La ley 24051 establece los presupuestos para la gestión de residuos peligrosos, así como la generación, manipulación, transporte y tratamiento de estos. Esta ley fue sancionada en 1992 y en su artículo tercero prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos provenientes de otros países al territorio nacional y sus espacios aéreo y marítimo. Actualmente se ha visto muy en discusión la reglamentación de esta ley por la sanción del decreto reglamentario 591/2019. Esta reglamentación fue muy cuestionada por las modificaciones que planteaba, lo cual llevó a su posterior derogación a través del decreto 148/2020.

Tal es así que la ONG Greenpeace emitió un comunicado solicitando la derogación del decreto reglamentario 591/2019 fundamentando que el presente decreto violaba el Convenio de Basilea firmado por la Argentina en 1992. Y desde la ONG expresan que el decreto toma un concepto restrictivo de residuos modificando lo establecido en el convenio de Basilea, lo cual implicaría una legalización del acceso de materiales. Al igual que la ONG Greenpeace, la federación de cooperativas y entidades afines al reciclado limitado se opusieron al decreto 591/2019 presentado la solicitud de revocación del decreto al entonces presidente de la Nación. Ambas organizaciones se oponen por considerar al decreto como inconstitucional, ya que según estas violaría el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina y a la ley 24051 considerando que el decreto estaría permitiendo el ingreso al país de los residuos peligrosos.

Sin embargo, el círculo de políticas ambientales considera que el decreto no es contrario a las normas nacionales o internacionales. Considerando que el decreto 591/2019 mejora el decreto reglamentario anterior (181/1992) ya que en ambos casos se permite el ingreso de materiales provenientes de residuos. Según ellos el decreto reglamentario de 2019 requiere que el residuo haya perdido su condición de tal y además exige que se cumplan requisitos de calidad y cantidad que van a ser revisados para la obtención del certificado de inocuidad. Por todo esto el círculo de políticas ambientales consideran que el decreto 591/2019 endurece la política de importación de residuos.

Si bien todo lo expuesto hace referencia a la situación específica de la modificación de la normativa argentina, la gestión de residuos es un problema mundial. Cada vez son más los países que exportan sus residuos, ya que cada vez producimos mayor cantidad de residuos. Para lograr esto los países más desarrollados buscan países con políticas ambientales flexibles. Incluso se fomenta el traslado de residuos reciclables, pero no se asegura el traslado y desecho correcto de los mismos ya que estos vuelven a ser residuos (Agencia Europea de Medio Ambiente, 2009). Por lo cual la Agencia Europea de Medio Ambiente (2009) explica que para el traslado de materiales reciclados se debería contar con un resumen de la composición de los materiales, y esto cobra gran relevancia cuando hablamos de residuos electrónicos.

Frente a esta problemática la presente investigación tiene como objetivo analizar las modificaciones que se fueron dando durante los años 2019 – 2020 a la ley 24051 de Gestión de Residuos peligrosos. Se analizará la relación entre la ley mencionada y los decretos reglamentarios, así como su relación con la Constitución Nacional y el Convenio de Basilea. Se buscará establecer si el decreto 591/2019 fomenta una mayor protección ambiental en materia de gestión de residuos peligrosos.

La ley 24051 establece que la gestión de todos los residuos peligrosos se deberá regir por lo establecido en esta norma, incluso cuando estuvieron destinados al transporte, o cuando se considera que dichos residuos pueden afectar a las personas o al medio ambiente. La ley define a los residuos peligrosos "...todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general." A vez en su artículo 3 la ley expresamente prohíbe la importación e introducción de todo tipo de residuos que provenga de otro país.

Conte Grand (1998) define a las sustancias "tóxicas" o "peligrosas" o "especiales" como aquellas "que tienen la característica de que son capaces de infligir daños significativos aunque se entre en contacto con una muy pequeña fracción de éstas".

Materiales y método

Para la presente investigación se adoptó un enfoque cualitativo y exploratorio, a través del cual se realizó un análisis del corpus de documentos legislativos compuestos por la ley de gestión de residuos peligrosos y los documentos vinculados a la misma, a fin de determinar de manera integral el grado de protección ambiental que fomentan las normativas actuales en materia de residuos peligrosos. Para lograr este objetivo también se analizaron informes técnicos y opiniones de distintas ONG como ser Greenpeace y el círculo de políticas ambientales. También se realizó una entrevista no estructurada a un actor clave de la gestión pública nacional que tiene conocimiento sobre la normativa en cuestión a fin de establecer la interpretación de la normativa.

Resultados y discusión

El decreto 591/2019 sancionado el 26 de agosto de 2019 modifica a la ley de gestión de residuos peligrosos estableciendo nuevas definiciones de residuos y estableciendo un procedimiento especial para el ingreso de residuos al país. Este decreto si bien en su artículo uno mantiene la prohibición del tránsito, la introducción y la importación de todo tipo de residuos al país. En su artículo dos redefine las exigencias para esta prohibición incluyendo en la prohibición a aquellos residuos revalorizados que no cumplan con las exigencias y el procedimiento establecido para la importación. Se establecen como condiciones para permitir la importación que la sustancia u objeto sea para una finalidad específica; que tenga un mercado específico que lo requiera; que se cumpla con los requisitos técnicos y las normativas vigentes y que no genere un impacto negativo en el ambiente o la salud.

Sin embargo, Pouikli (2020) afirma que, si bien los residuos son subproductos claves dentro de el estilo de vida económico y social y moderno, es uno de ellos principales problemas ambientales y para la salud, aunque se intente controlarlos. Que gestionados de manera inadecuada pueden causar daños de gran importancia en la salud y en el medio ambiente (Plaza, Pasculli, Castillo, Durán, & Coronel, 2008).

El decreto 591/2019 define a los residuos como *“toda sustancia u objeto a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder”*. Y amplía este concepto especificando que se considera también residuo *“... a todo material, sustancia u objeto que pretenda ser importado o introducido en el mismo estado en que fuera desechado por el generador, y/o sea ofrecido a nuestro país tanto en forma gratuita o abonando una prima para su reciclado, tratamiento o disposición final.”* Con este concepto amplio de residuos el decreto excluye de la prohibición de importación a aquellos residuos que hayan pasado por un proceso de reciclaje, convirtiéndolos en materia prima. Este concepto incluye una mirada desde la economía circular, ya que la política de economía circular implica concebir a la interrelación entre recurso, sustancia, producto y residuo y teniendo en cuenta el hecho de que los desechos pueden concebirse como una materia prima y utilizado como tal en un proceso de producción (Pouikli, 2020).

Este fijaba su aplicación en 30 días luego de su sanción, si bien el decreto entro en vigor el 25 de septiembre de 2019, fue derogado en febrero del 2020 por el decreto 148/2020 bajo el fundamento de inconstitucionalidad al igual que la resolución 3 de 2019 que establece el procedimiento. El decreto se considero violatorio del artículo 41 de la Constitución Nacional que expresa que *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”*(Nación Argentina, 1994).

El procedimiento para la importación de sustancias u objetos valorizados se estableció en la resolución N° 3 de 2019 del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. La resolución establece que los insumos revalorizados que se podrán importar son: Chatarra ferrosa y no ferrosa, rezagos de papel y cartón, vidrio roto, casco y cascote y rezagos plásticos. Pero limita la importación de estos objetos o sustancias al cumplimiento de que tengan una finalidad específica de uso como materia prima de un proceso productivo o como producto de uso. La resolución especifica que en caso de que el objeto o producto no cumpla con los requerimientos establecidos, será devuelto al lugar de origen.

Y finalmente la resolución busca promover el reciclaje estableciendo que *“en vistas a estimular el reciclado de residuos a nivel nacional deberán propiciarse políticas públicas a fin de aumentar los niveles de recuperación y valorización en el mercado interno”*.

Conte Grand (1998) afirma que *“...de no establecer algún tipo de política con respecto a los residuos peligrosos, se llegaría a que su generación, transporte y tratamiento difieran de lo óptimo...”*.

Conclusión

El objetivo de este trabajo fue establecer si el decreto 591/2019 fomenta una mayor protección ambiental en materia de gestión de residuos peligrosos, a lo que se arriba como primera conclusión que el decreto es contradictorio, ya que tiene por finalidad generar la valorización de los residuos, pero flexibiliza los procedimientos y no establece una política clara de reciclaje de los residuos internos. Los objetos y sustancias en listados en la reglamentación de los cuales se permite su importación son materiales que también se generan en la Argentina, por lo cual sería más necesario una que fomente a la valorización de los residuos internos. Si bien uno de los cuestionamientos al decreto fue que permitía el in-

greso de basura al país, lo cual es contrario a las prohibiciones establecidas en la constitución, el decreto y su consiguiente resolución no permite en ingreso de basura sino de residuos revalorizados que sirvan de materia prima en los procesos productivos. Y si bien es inconstitucional, lo es porque es contrario a la preservación del ambiente conforme lo establecido en el artículo 41 de la constitución. Ya que los residuos por mas que se encuentren revalorizados, luego volverán a ser residuos lo cual masifica nuestro problema de generación de residuos. Incluso el decreto admite el ingreso de plásticos revalorizados lo cual actualmente es un gran problema interno.

En cuanto al procedimiento si bien se estableció en el decreto la necesidad de contar con un certificado de inocuidad, luego esto no se resolvió en la resolución. Y si bien el decreto y la resolución fueron derogados por el decreto del decreto 148/2020, este último tampoco estableció un procedimiento, sino que insto a los legisladores a generar un nuevo procedimiento para lograr la gestión de los residuos peligrosos que ingresan al país, lo cual hasta hoy en día no sucedió.

Se entiende que una adecuada gestión es aquella que contempla los procesos de generación, manipulación, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, nuevo almacenamiento y destino final, todo ello sin causar impactos negativos al medio ambiente, y de ser posible, con un costo reducido (Escobar Vazquez, Aguila Hernandez, & Gari, 2005).

Tal y como expresan Plaza y otros (2008) para lograr una gestión adecuada de los residuos es necesaria la capacitación del personal técnico, ya que la falta de conocimiento de la gestión de residuos conlleva a un daño sobre el medio ambiente.

Referencias bibliográficas

- Agencia Europea de Medio Ambiente. (2009). No en mi patio trasero – Los traslados internacionales de residuos y el medio ambiente. Retrieved from <http://www.eea.europa.eu/es/articles/no-en-mi-patio-trasero-2014-los-traslados-internacionales-de-residuos-y-el-medio-ambiente>
- Conte Grand, M. (1998). Federalismo y regulación de los residuos peligrosos : El caso de Argentina. *Serie de Estudios En Finanzas Públicas*, 2. Retrieved from <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/3493>
- Escobar Vazquez, J., Aguila Hernandez, I., & Gari, J. A. (2005). Propuesta de programa para la gestión de residuos tóxicos generados por reactivos químicos caducos y ociosos en la UCLV. *Revista Cubana de Química*, XVII(3), 98–104.
- Nación Argentina. Constitución Nacional Argentina, Pub. L. No. 24.430 (1994).
- Plaza, G., Pasculli, M., Castillo, S., Durán, G., & Coronel, C. (2008). Gestión de residuos peligrosos en la universidad nacional de salta. *Avances En Energías Renovables y Medio Ambiente*, 12, 193–199.
- Pouikli, K. (2020). Concretising the role of extended producer responsibility in European Union waste law and policy through the lens of the circular economy. *ERA Forum*, 20(4), 491–508. <https://doi.org/10.1007/s12027-020-00596-9>

Filiación

Becaria doctoral UNNE – CONICET. P.I. G004/18 “Objetivos de desarrollo sustentable y cambio climático. Derecho y gestión en la implementación de políticas públicas”